

10

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

RESOLUCIÓN No CRA 230 DE 2002

(- 6 AGO 2002)

Por la cual se emite concepto previo para que el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tome posesión para administrar la empresa LA MOTILONA DE ASEO TOTAL S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 121 de la Ley 142 de 1994 y por el Decreto 1905 del 2000, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 142 de 1994, el Estado intervendrá en los servicios públicos domiciliarios, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, para " (...) 2.1. *Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios*".

Que en los casos y para los propósitos que contempla el Artículo 59 de la Ley 142 de 1994, corresponde al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tomar posesión de las entidades prestadoras de estos servicios, previo concepto de la Comisión de Regulación respectiva exigido por el Artículo 121 de la citada Ley 142.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios solicitó, mediante Oficio SSPD-529-001731-1 del 16 de enero de 2002 (Rad.CRA-0145 del 16 de enero de 2002), concepto previo a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para tomar posesión para administrar la empresa LA MOTILONA DE ASEO TOTAL S.A. E.S.P.

Que la Superintendencia adjuntó a la solicitud de toma de posesión, copia del informe de inspección a la empresa "La Motilona de Aseo Total S.A. E.S.P." de fecha enero del 2002, en el cual relaciona los hechos que soportan la solicitud de concepto, para la toma de posesión para administrar.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios complementó la información suministrada, mediante oficios SSPD-529-004264-1 del 23 de enero de 2002 (Rad.CRA-0309 del 23 de enero de 2002), SSPD-529-013654-1 del 4 de marzo de 2002 (Rad.CRA-1043/02 del 7 de marzo de 2002), SSPD-529-017520-1 del 20 de marzo del 2002 (Anexado al Rad.CRA-1043/02 del 7 de marzo de 2002) y SSPD-529-031681-1 del 23 de mayo de 2002 (Rad.CRA-2265/02 del 23 de mayo de 2002).

[Handwritten signature]

Que en el Artículo 59 de la Ley 142 de 1994, se establecen las causales para que el Superintendente de Servicios Públicos pueda tomar posesión de una empresa de servicios públicos.

Que el numeral 59.7 de la Ley 142 de 1994 establece dentro de las causales para que el Superintendente de Servicios Públicos tome posesión de una empresa de servicios públicos "Si, en forma grave, la empresa ha suspendido o se teme que pueda suspender el pago de sus obligaciones mercantiles".

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios relata los siguientes hechos en la información suministrada:

- La Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, ante los problemas presentados por la empresa La Motilona de Aseo Total S.A. E.S.P. y ante denuncias presentadas por usuarios, autoridades municipales y otras empresas, ordenó la apertura de una investigación administrativa, por los siguientes hechos:

- Presunto incumplimiento en la implementación del sistema unificado de costos y gastos para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.
- Presunto inadecuado aforo de residuos sólidos generados por los usuarios comerciales y grandes productores.
- Presunto inadecuado manejo del sitio de disposición final de residuos sólidos.
- Desviar su objeto social, al efectuar préstamos de dineros a sus socios y a terceros, sin autorización legal ni estatutaria.
- Cesación de pago de sus obligaciones laborales que comporta incumplimiento contractual en forma grave y amenaza la continuidad del servicio.
- Presunta cesación en forma grave del pago de las obligaciones mercantiles.

- La empresa presentó los descargos, pero de acuerdo con la evaluación efectuada por la SSPD, las razones expuestas no fueron lo suficientemente consistentes como para desvirtuar los cargos. La Motilona de Aseo Total SA ESP fue entonces sancionada mediante Res.003974 del 22 de mayo de 2000, con multa por un valor de \$150.858.000.00.

- Dicha decisión fue recurrida y modificada mediante Res.006523 del 23 de agosto de 2000, rebajando la sanción a la suma de \$75.000.000.00. Esto debido a que se aceptó lo argumentado por la empresa en torno a encontrarse, en la fecha correspondiente a los hechos, cumpliendo con los deberes de implementación del sistema unificado de costos y gastos y de manejo del sitio de disposición final.

- La SSPD consideró necesario efectuar un seguimiento a la empresa. Comisionó al Dr. Jesús Antonio Victoria Benítez, Profesional Especializado de la Intendencia Administrativa y Financiera, para verificar el estado financiero de la Motilona de Aseo Total ESP. Para tal fin, el Dr. Victoria se desplazó a la ciudad de Cúcuta los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2001.

- La inspección a los libros oficiales con corte de cuentas a 30 de septiembre de 2001, con balance a esa misma fecha, evidenció las pérdidas ocurridas, como se muestra a continuación:

[Handwritten signature]

Ítem (a 30 de septiembre de 2001)	Valor (\$)
Capital suscrito y pagado	1.335.030.000
Reserva legal	47.360.748
Reservas para rehabilitación y expansión	426.246.736
<i>Capital más reservas</i>	<i>1.808.637.484</i>
Revalorización del patrimonio	572.960.020
Pérdidas del ejercicio a sept.2001	-1.400.435.904
Pérdidas del ejercicio anterior (año 2000)	-180.785.200
Total capital y patrimonio	800.376.400
% pérdida acumulada / capital más reservas	87,4%

Las pérdidas totales representan el 87,4% del capital suscrito y pagado, más las reservas legal y para rehabilitación y expansión.

- El Revisor Fiscal de la empresa ha requerido a los socios mayoritarios para que tomen las medidas conducentes a solucionar la situación económica de la sociedad, la cual empeora con el transcurso del tiempo, originando:

" (...)

- *Ilíquidez a tal punto de no poder cumplir con los compromisos más urgentes.*
- *Deterioro continuo del equipo de transporte por falta de mantenimiento y operación.*
- *Falta de recursos para cobrar la cartera.*
- *Embargos de terceros a los activos que tiene la empresa.*
- *Pérdidas patrimoniales en detrimento de los socios."*

- La Motilona de Aseo Total demandó al municipio por los servicios de aseo que prestó a las plazas de mercado del municipio de Cúcuta y que no habían sido cancelados. El Juzgado Primero Civil del Circuito profirió fallo No. 257 dentro del proceso ejecutivo instaurado, condenando al municipio a pagar los valores debidos, aproximadamente \$1.200 millones de pesos.

- El representante legal afirma, en relación con el ejecutivo contra el Municipio de San José de Cúcuta, que la empresa contó con fallo favorable. Agrega que el monto conciliado fue de \$1.081.522.743, el que se utilizó para el pago de acreencias laborales e impuestos de retención en la fuente.

- Del Balance de Prueba a 31 de Diciembre de 2001, se obtuvo la siguiente información, corroborándose el empeoramiento del estado financiero de la empresa:

Ítem (a 31 de diciembre de 2001)	Valor (\$)
Capital suscrito y pagado	1.335.030.000
Reserva legal	47.360.748
Reservas para rehabilitación y expansión	426.246.736
<i>Capital más reservas</i>	<i>1.808.637.484</i>
Revalorización del patrimonio	584.423.224
Pérdidas del ejercicio a dic.2001	-2.174.818.519
Pérdidas del ejercicio anterior (año 2000)	-180.791.640
Total capital y patrimonio	37.450.549
% pérdida acumulada / capital más reservas	130,2%

Las pérdidas totales representan 130,2% del capital suscrito y pagado, más las reservas legal y para rehabilitación y expansión.

Que de los hechos relatados por la Superintendencia de Servicios Públicos

Domiciliarios, se observa que los administradores de LA MOTILONA DE ASEO TOTAL SA ESP, no han podido superar los graves problemas de orden económico que aquejan a la empresa.

Que los hechos señalados, se encuadran en la causal del numeral 59.7 de la Ley 142 de 1994 para toma de posesión de una empresa de servicios públicos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a saber: "Si, en forma grave, la empresa ha suspendido o se teme que pueda suspender el pago de sus obligaciones mercantiles".

Que damos por sentado que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha realizado las investigaciones pertinentes y ha cumplido con el procedimiento establecido en la Ley para la toma de posesión de una empresa de servicios públicos.

RESUELVE

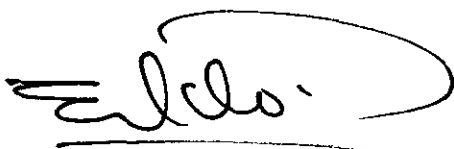
ARTÍCULO 1.- EMITIR concepto positivo, acorde con la solicitud del Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, para la toma de posesión con el fin de administrar la empresa LA MOTILONA DE ASEO TOTAL S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido por los Artículos 59 s.s. y 121 de la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 2.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios y al representante legal de la empresa LA MOTILONA DE ASEO TOTAL S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 AGO. 2002



EDUARDO PIZANO DE NARVÁEZ
Presidente



LUIS AUGUSTO CABRERA LEAL
Director Ejecutivo